

Modifíquese el área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", la misma que abarca, a partir de la fecha, la superficie de 6 320,2 ha.; que forma parte de las áreas inscritas en las partidas N° 13409089 y N° 13409088 (antes N° 12186050), así como las áreas inscritas en las partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima;

Artículo 4. Extinción de la afectación en uso

Dispóngase que el Ministerio del Ambiente y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, efectúen las acciones necesarias para la extinción de la afectación en uso de 171,88 ha., y 299,96 ha., de un área de mayor extensión del predio afectado en uso al Ministerio del Ambiente ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscritas en las partidas N° 12016569, N° 12175516, N° 12175372, N° 12020201, N° 13409089 (antes N° 12186050) y N° 42647683 del Registro de Predios de Lima, cuyas delimitaciones constan en los anexos 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo; que serán destinados al proyecto de vivienda social a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los proyectos de infraestructura logística del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo, así como la implementación de los proyectos y acciones del Plan de Gestión Multisectorial "Ciudad Bicentenario", se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Durante el desarrollo de acciones programáticas y de gestión para el diseño, construcción, operación, funcionamiento y mantenimiento que permitan la implementación de "Ciudad Bicentenario", se debe obtener las certificaciones y/o autorizaciones establecidas en la normativa emitida por el Ministerio de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Unica.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 3. Constitución de Comité Técnico de Gestión Constitúyase el Comité Técnico de Gestión encargado de desarrollar el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", el mismo que está conformado por el/la Ministro/a del Ambiente, quien lo preside, el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, el/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el/la Ministro/a de Defensa, el/la Ministro/a de la Producción y el/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogación

Derógase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM, decreto supremo que establece Disposiciones Complementarias para la custodia, seguridad y gestión del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1883790-1

CULTURA

Modifican las bases, formulario y acta correspondiente al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000295-2020-DGIA/MC

San Borja, 9 de setiembre del 2020

VISTO, el Informe N° 000268-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, de fecha 07 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, cada uno declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho

Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC/MC, de fecha 17 de febrero de 2020; N° 076-2020-VMPCIC/MC, de fecha 18 de mayo de 2020 y N° 138-2020-VMPCIC/MC, de fecha 02 de septiembre de 2020, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, de fecha 17 de enero del 2020, modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC, de fecha 23 de enero del 2020, se aprobaron las Bases de la primera convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020", que incluye el "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, de fecha 24 de febrero del 2020, se aprobaron las Bases de la segunda convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020" que incluye a los siguientes concursos: Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020, y Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, de fechas 27 de marzo de 2020 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, se modificaron las Bases de diversos concursos en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020" de la segunda convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000158-2020-DGIA/MC, de fecha 12 de junio del 2020, se dispone que la exhibición y distribución de obras cinematográficas, a través de medios digitales sea entendida como una acción equivalente a la exhibición y distribución de obras cinematográficas en salas comerciales u otros espacios alternativos;

Que, mediante Informe N° 000268-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que las modificaciones al "Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020" se realizaron con la finalidad de reducir la brecha existente entre postulaciones y estímulos otorgados en aquellas líneas en las cuales las oportunidades de acceso al estímulo son menores, considerando indicadores tales como: (i) variación entre el número de proyectos presentados en 2019 y 2020, (ii) el número o monto asignado para premios, y (iii) la probabilidad de resultar beneficiario;

Que, debido a las modificaciones antes citadas, resulta necesaria la modificación del numeral denominado 'De

los estímulos económicos' de las Bases de los siguientes concursos: "Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020", "Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020" y "Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020";

Que, de otro lado, ante la habilitación de las actividades de distribución en línea, a través de plataformas virtuales, y en tanto se mantienen vigente las medidas para la exhibición cinematográfica, corresponde modificar las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020", con la finalidad de viabilizar las solicitudes al citado estímulo económico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR las bases, formulario y acta correspondiente al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020", aprobada mediante Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, y modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC, conforme a los anexos 1, 2 y 3, que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

IX. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 450 000,00 (cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

Debe decir:

IX. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 600 000,00 (seiscientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

Artículo Tercero.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

IX. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 900 000,00 (un millón novecientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

Debe decir:

IX. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 2 262 000,00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales

N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

VIII. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias.

Debe decir:

VIII. De los Estímulos Económicos

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 80 000,00 (ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE la vigencia de los demás extremos de las Bases que se modifican mediante los artículos primero al cuarto de la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFARO ROTONDO SANTIAGO MAURICI
Director
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1883770-1

DEFENSA

Encargan funciones de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN-EPG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 504-2020-DE/SG

Lima, 9 de setiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD, del 13 de agosto de 2019, se aprobó el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN-EPG), el mismo que contempla el cargo de Director General del CAEN, el mismo que es designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, modificada por Resolución Ministerial N° 0247-2018-DE/SG, del 23 de febrero de 2018, se designó al General de Brigada EP (R) Andrés Vicente ACOSTA BURGA, en el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN-EPG;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada; y encargar las funciones inherentes a dicho cargo en tanto se designe a su titular, para lo cual debe emitirse la resolución ministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación General de Brigada EP (R) Andrés Vicente ACOSTA

BURGA, en el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN-EPG.

Artículo Segundo.- Encargar la Dirección General al Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN-EPG, señor Marco Antonio Ramos Cruz, en adición a sus funciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1883824-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 124-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 292-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 035-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa, en función a determinados criterios, el cual fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 015-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la modificatoria del Clasificador de Cargos del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, en donde se establece las funciones generales y el perfil mínimo requerido para el puesto de jefe de unidad territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el cuadro para asignación de personal provisional - CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, el artículo 3 de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza a los comprendidos en el artículo 1 de esta ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 33-2020-MIDIS/PNPAIS de fecha 17 de febrero de 2020, se designa temporalmente a la señora Hilda Lisset Mollada Palomino, las funciones del puesto de jefe de la Unidad Territorial Loreto, en adición a sus funciones de Coordinadora Regional Loreto, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Informe N° 124-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos del Programa, indica que el puesto de jefe de la Unidad Territorial Loreto es calificado como puesto de confianza, conforme a lo previsto en el CAP del Programa; el cual se encuentra vacante por lo que propone al señor Víctor Elvis Mori Zumaeta, quien cumple con los requisitos establecidos del puesto, correspondiendo realizar las acciones respectivas para su designación en el referido puesto de confianza; asimismo informa que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles;

Que, mediante Informe Legal N° 292-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable emitir el acto resolutorio que da por concluida la designación temporal efectuada a la servidora Hilda